



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:	<p>En la localidad de Escatrón siendo las 13:30 del día 21 de diciembre de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.</p> <p>No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.</p> <p>La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.</p> <p>Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del</p>
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	
D JESÚS YUBERO AMBROJ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO	
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
NO ASISTENTES:	

Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

1.1.- APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES DEL I PLAN DE MEJORA, REFORMA Y DERRIBO DE EDIFICIOS

1.1.-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para eficiencia energética y saneamiento en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 3.000 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.800,02€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 2.900€.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda informar favorablemente la justificación de la subvención, y proceder al abono de 2.900€.

1.2.-xxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para renovación de carpintería exterior en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de trabajos de carpintería metálica por importe de: 6.287€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda informar favorablemente la justificación de la subvención y proceder al pago de los 4.500€.

1.3.-xxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de bañera por ducha y repaso de la cubierta en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.337,63 € y ha presentado factura de trabajos de carpintería metálica por importe de: 6.287€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda informar favorablemente la justificación de la



Ayuntamiento de Escatrón

subvención y proceder al pago de los 4.337,63€.

1.4.-xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para sanear cubierta, sita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 3.000 € y ha presentado factura de trabajos de albañilería por importe de: 10.312 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda informar favorablemente la justificación de la subvención y proceder al pago de los 3.000€.

1.5.-xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitar fachada y retejado de la cubierta, sita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.365 € y ha presentado factura de trabajos de albañilería por importe de: 5.820 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico M^a Pilar Barreras Pueyo, de fecha 17/12/20.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda informar favorablemente la justificación de la subvención y proceder al pago de los 4.365€.

1.6.-xxxxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitar cubierta, en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 3.050,44 € y ha presentado factura de



Ayuntamiento de Escatrón

trabajos de albañilería por importe de: 4.067,98 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe desfavorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20, con el siguiente contenido literal:

Girada visita de inspección se comprueba que las actuaciones ejecutadas coinciden con la actuación solicitada y se ajustan a la licencia urbanística concedida.

No existen órdenes de ejecución para dicha finca.

Se ha comprobado que la edificación no se adecua al régimen urbanístico vigente ya que, aunque la actuación objeto de subvención se ajusta a normativa, en la parte posterior de la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx hay una construcción a modo de cubierto con el tejado de panel aislante por lo que no cumple con lo indicado en el artículo 140 “Condiciones de la edificación. Normas estéticas de la edificación” de las Normas Subsidiarias, punto 5. Cubiertas y tejados, donde indica que La cubierta será de teja curva o mixta, cerámica (similar o de recuperación), admitiéndose también la utilización de tejas de hormigón, de tonos rojizos, terrosos u ocres, vertiendo a fachadas.

A la vista del citado informe, el secretario interventor, informa que ha de informar desfavorablemente la concesión de la subvención, ya que las bases de la convocatoria indican que se ha de acreditar la adecuación del inmueble al planeamiento urbanístico vigente, y en este caso parece que ello no es posible.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto, que es desproporcionado denegar la concesión de una subvención en el edificio de la vivienda por el hecho de que un cubierto en el patio trasero tenga un tejado que incumple la normativa, y que habría que diferenciar como dicen las bases entre el inmueble que sí que cumple, de la parcela donde se ubica este inmueble que es donde hay otro edificio que no cumple.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras esta puntualización del Sr. Alcalde por unanimidad acuerda informar favorablemente la concesión de la subvención y proceder al pago de los 3.050,44€.

1.7- xxxxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitar cubierta, en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 2.980€ y ha presentado factura de trabajos de albañilería por importe de: 5.960€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe desfavorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20, con el siguiente contenido literal:

Girada visita de inspección se comprueba que las actuaciones ejecutadas coinciden con la actuación solicitada y se ajustan a la licencia urbanística concedida.

No existen órdenes de ejecución para dicha finca.

Se ha comprobado que la edificación no se adecua al régimen urbanístico vigente ya que, aunque la actuación objeto de subvención se ajusta a normativa, la valla de cerramiento de la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no cumple con lo indicado en el artículo 8 del Plan Especial El Poblado. Condiciones de la edificación: “Será obligatorio el cerramiento de la parcela con limite al vial, mediante un murete de altura no superior a 90 cm., permitiéndose por encima del mismo vallas o rejas, cogidas a pilaretes de obra con tratamiento similar a la fachada, de hasta 2.20 m de altura, en todo el perímetro del patio principal con perímetro a la vía pública. El cerramiento posterior podrá ser opaco y hasta 2.20m. Los acabados de los cerramientos opacos serán de características similares a la fachada”. Pues el cerramiento de la parcela con límite al vial excede de los 90 cm marcados por la normativa.

A la vista del citado informe, el secretario interventor, informa que ha de informar desfavorablemente la concesión de la subvención, ya que las bases de la convocatoria indican que se ha de acreditar la adecuación del inmueble al planeamiento urbanístico vigente, y en este caso parece que ello no es posible.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto, que es desproporcionado denegar la concesión de una subvención en el edificio de la vivienda por el hecho de que el vallado delantero de la parcela incumple la normativa, y que habría que diferenciar como dicen las bases entre el inmueble que sí que cumple, de la parcela donde se ubica este inmueble que es donde hay un elemento constructivo que no cumple.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno tras esta puntualización del Sr. Alcalde por unanimidad acuerda informar favorablemente la concesión de la subvención y proceder al pago de los 2.980€.

1.8.-xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitar cubierta, en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 3.742,91€ y ha presentado factura de trabajos de albañilería por importe de: 2.490

€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de



Ayuntamiento de Escatrón

pago.

Visto el informe desfavorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 17/12/20, con el siguiente contenido literal:

Girada visita de inspección se comprueba que las actuaciones ejecutadas coinciden parcialmente con la actuación solicitada y se ajustan a la licencia urbanística concedida. Solo se ha rehabilitado la fachada en planta baja, quedando pendiente la primera planta. Se ha justificado un presupuesto de 2.490 € I.V.A no incluido y la licencia de obras que asciende a 36,63 € por lo que el importe subvencionable de la actuación asciende a la cantidad de 2.562,63 € y el importe de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 1.894,97 €.

No existen órdenes de ejecución para dicha finca.

Se ha comprobado que la edificación no se adecua al régimen urbanístico vigente ya que, aunque la actuación objeto de subvención se ajusta a normativa, la valla de cerramiento de la parcela xxxxxxxxxxxxxxxx no cumple con lo indicado en el artículo 8 del Plan Especial El Poblado. Condiciones de la edificación: “Será obligatorio el cerramiento de la parcela con limite al vial, mediante un murete de altura no superior a 90 cm., permitiéndose por encima del mismo vallas o rejas, cogidas a pilaretes de obra con tratamiento similar a la fachada, de hasta 2.20 m de altura, en todo el perímetro del patio principal con perímetro a la vía pública. El cerramiento posterior podrá ser opaco y hasta 2.20m. Los acabado de los cerramientos opacos serán de características similares a la fachada”. Pues el cerramiento de la parcela con límite al vial excede de los 90 cm marcados por la normativa.

Salvo mejor criterio de la Corporación Municipal

A la vista del citado informe, el secretario interventor, informa que ha de informar desfavorablemente la concesión de la subvención, ya que las bases de la convocatoria indican que se ha de acreditar la adecuación del inmueble al planeamiento urbanístico vigente, y en este caso parece que ello no es posible.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto, que es desproporcionado denegar la concesión de una subvención en el edificio de la vivienda por el hecho de que el vallado delantero de la parcela incumple la normativa, y que habría que diferenciar como dicen las bases entre el inmueble que sí que cumple, de la parcela donde se ubica este inmueble que es donde hay un elemento constructivo que no cumple.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo.

El Ayuntamiento tras esta puntualización del Sr. Alcalde por unanimidad acuerda informar favorablemente la concesión de la subvención y proceder al pago de los 1.894,87€.

1.2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO 5.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto que con fecha de 3 de agosto de 2018, se recibió el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Sector SUZD Industrial 5,2 “Eléctrico” a instancia de la Junta de Compensación del ámbito y de Ignis Energía como propietario de referencia, y titular de las infraestructuras de producción de energía eléctrica, redactado por xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, técnico urbanista, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitecta colegiada N.º xxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre de la empresa Deurza.

Visto que con fecha de 7 de agosto de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón manifestó la voluntad de apoyar una eventual modificación del Plan Parcial del Sector SUD Industrial Clave 5,2 del PGOU de Escatrón, con el fin de reordenar reconfigurar y reestandarizar el Sector, para facilitar la ejecución e instalación en el ámbito del mismo de una planta de producción fotovoltaica...

Vista la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Aragón, de fecha de 8 de mayo de 2019, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica la Modificación del Plan Parcial Sector SUZD Industrial 5,2 “De Producción Energética” de Escatrón.

Visto que con fecha 13 de junio de 2019, el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx emitió informe favorable a la aprobación inicial de la presente modificación del Plan Parcial.

Visto que con fecha de 25 de julio de 2019, la letrada urbanista xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, emite informe favorable a la aprobación inicial, indicando como informes sectoriales a solicitar junto con el trámite de exposición pública: Al Instituto Aragonés del Agua, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y a la Dirección General de Justicia e Interior-Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Así mismo, se recomienda la suspensión de licencias en la parcela I-2, en la actualidad sin desarrollar ni ejecutar.

Visto que con fecha de 26 de julio de 2019, se ha emitido informe favorable por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Escatrón, indicando el procedimiento a seguir para su aprobación.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha de 29 de julio de 2019 se aprobó inicialmente la Modificación-Adaptación del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5,2 “De producción energética” de Escatrón, formulada a instancia de la Junta de Compensación del ámbito y de Ignis Energía como propietario de referencia, y titular de las infraestructuras de producción de energía eléctrica.

Visto que el Consejo Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el 26 de junio de 2020, informó desfavorablemente la modificación aislada Nº 2 del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5.2 “De producción energética” de Escatrón.

Visto que se ha presentado nueva documentación subsanando el Plan Parcial, así como los certificados de titularidad catastral exigidos por dicho Consejo.

Visto que el Consejo Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el pasado 4 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

(...) Analizada la nueva documentación del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5.2 “De Producción Energética” de Escatrón en relación al cumplimiento de prescripciones contenidas en el acuerdo del CPU de Zaragoza de fecha 26/06/20, de acuerdo a lo expuesto y desde un punto de vista urbanístico, se pueden considerar subsanados todos los reparos establecidos dando por válida la documentación presentada, aunque sería necesario solventar los siguientes reparos en el documento que se someta a la aprobación definitiva municipal, entre otros:

1.- Los planos Pl 02 y Pl 11 recogerán la Modificación 1 del Plan Parcial como planeamiento vigente el parcelario vigente.

2.-Dado que no se han concretado los parámetros que deben regular la edificación o edificaciones de la parcela de Equipamientos, es necesario corregir los arts. 15 y/o 26 para solventar dicha indefinición.

3.-Corrección de los errores materiales.



Ayuntamiento de Escatrón

-Informar favorablemente la modificación aislada nº 2 del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5.2 “De producción energética” de Escatrón, debiendo subsanar los reparos y errores materiales en el documento que va a ser objeto de aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Considerando que se han subsanado las incidencias o reparos anteriormente mencionados:

1.- Los planos Pl 02 y Pl 11 recogerán la Modificación 1 del Plan Parcial como planeamiento vigente el parcelario vigente.

2.-Dado que no se han concretado los parámetros que deben regular la edificación o edificaciones de la parcela de Equipamientos, es necesario corregir los arts. 15 y/o 26 para solventar dicha indefinición.

3.-Corrección de los errores materiales.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación aislada nº 2 del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5.2 “De producción energética” de Escatrón.

SEGUNDO: Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo, este acuerdo con la modificación y las subsanaciones efectuadas.

TERCERO: Publicar este acuerdo junto con el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

1.3º.- APROBAR LAS BONIFICACIONES DE LAS LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2020.

Visto el artículo 8 letras A y C de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras, permite bonificaciones fiscales por ser declaradas por el Pleno de especial interés las construcciones ubicadas en el casco antiguo del municipio de hasta un 95% y en el resto del casco urbano de hasta el 75%, así como obras que contribuyan al ahorro de agua de hasta un 95%.

Permite a su vez la ordenanza que el alcalde al conceder la licencia apruebe provisionalmente dicha bonificación, la cual deberá ser ratificada por el Pleno.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Las bonificaciones aprobadas por la Alcaldía durante el año 2020 y que se someten a ratificación son las siguientes:

BONIFICACIÓN ICIO AÑO 2020 CONSTRUCCIONES EN EL CASCO ANTIGUO Y RESTO DEL CASCO URBANO

SOLICITANTE	FINCA	PRESUPUESTO E.M.	ICIO	BONIFICACIÓN	IMPORTE DEL ICIO BONIFICADO
		4.097,00 €	102,43 €	75%	25,61 €
		5.820,00 €	145,50 €	95%	7,28 €
		5.783,50 €	144,59 €	95%	7,23 €
		5.380,00 €	134,50 €	75%	33,63 €
		2.463,71 €	61,59 €	75%	15,40 €
		2.034,56 €	50,86 €	75%	12,72 €
		1.500,00 €	37,50 €	95%	1,88 €
		6.115,61 €	152,89 €	75%	38,22 €
		1.100,00 €	27,50 €	95%	1,38 €
		1.400,00 €	35,00 €	75%	8,75 €
		1.260,00 €	31,50 €	75%	7,88 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	2.300,00 €	57,50 €	75%	14,38 €
		5.960,00 €	149,00 €	75%	37,25 €
		1.431,08 €	35,78 €	75%	8,94 €
		4.990,00 €	124,75 €	75%	31,19 €
		12.045,00 €	301,13 €	75%	75,28 €
		2.800,00 €	70,00 €	75%	17,50 €
		10.140,00 €	253,50 €	95%	12,68 €
		17.124,87 €	428,12 €	75%	107,03 €
		4.067,25 €	101,68 €	95%	5,08 €

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

		2.650,00 €	66,25 €	75%	16,56 €
		1.902,82 €	47,57 €	95%	2,38 €
		7.370,00 €	184,25 €	75%	46,06 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	11.681,35 €	292,03 €	75%	73,01 €
		16.200,00 €	405,00 €	75%	101,25 €
		3.522,41 €	88,06 €	75%	22,02 €
		9.832,00 €	245,80 €	75%	61,45 €
		5.300,00 €	132,50 €	95%	6,63 €
Contrucciones Gascó	Plaza Portellar 5	6.339,67 €	158,49 €	95%	7,92 €
		12.754,75 €	318,87 €	75%	79,72 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	5.620,00 €	140,50 €	75%	35,13 €
		6.380,00 €	159,50 €	75%	39,88 €
Comandancia Guardia Civil	Monesma Quílez 2A	24.199,88 €	605,00 €	75%	151,25 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	2.800,00 €	70,00 €	75%	17,50 €
		3.470,00 €	86,75 €	75%	21,69 €
IMPORTE TOTAL BONIFICADO AÑO 2020					4.294,18 €

BONIFICACIÓN ICIO AÑO 2020 Mejora regadíos

SOLICITANTE	TRAMO	P.E.M.	ICIO	BONIFICACIÓN	IMPORTE DEL ICIO BONIFICADO
COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia de Gotor Muniente-Carretera	40.755,00 €	1.018,88 €	95%	50,94 €
	Acequia de Gotor Cementerio-Molino	18.275,00 €	456,88 €	95%	22,84 €
IMPORTE TOTAL BONIFICADO AÑO 2020					1.401,96 €

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar y ratificar las bonificaciones del ICIO anteriormente expuestas por ser declaradas de especial interés conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza del ICIO en las letras a) y c).

2º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

2.1.- APROBAR LA SOLICITUD DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxx CLAVER DE MODIFICAR EL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

Por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxx, se solicitaron sendas subvenciones para la adquisición de un aturdidor para el matadero municipal. Y les fue concedida una subvención por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha: 28 de julio de 2020.

Por parte de los veterinarios del Gobierno de Aragón, se les ha permitido una solución más barata, consistente en utilizar el aturdidor actualmente en servicio en el matadero, acompañándolo de una cámara que deje constancia de la intensidad del voltaje que se emplea al sacrificar las piezas.

Por ello solicitan un cambio en el destino de la subvención para los siguientes fines: instalación de cámara para el sacrificio de las piezas, arreglo de la cámara frigorífica, arreglo de puertas y otros.

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de cambio de destino de las subvenciones de xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, para el matadero.

2.2º.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TURISMO Y SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

2.2.1.-xxxxxxxxxxxxxxxxx

Quien ostenta una carnicería en la C Cinco de Febrero, 113, y se le concedió una subvención de forma conjunta a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la realización de ciertas mejoras en el matadero.

Ha presentado facturas de gastos por los siguientes conceptos:



Ayuntamiento de Escatrón

Tercero	Concepto	Base Imponible	Total inversión
Manfri, S.L.	Arreglo cámara frigorífica	664	803,44
Cerrajería Romeo y Pina S.L.	Arreglo puerta matadero y colgadores	196,88	238,22
Bahuer Seguridad S.L.	Cámara de seguridad matadero	288	348,48
TOTAL		1148,88	1390,14

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y proceder al abono de una subvención por el 50% del gasto subvencionable que supone un total de: 574,44€, y con cargo a la aplicación presupuestaria: 4300.77000.

2.2.2.-xxxxxxxxxxxxxxxx.

Quien ostenta una carnicería en la C Cinco de Febrero, 111, y se le concedió una subvención de forma conjunta a xxxxxxxxxxxxxxxx., para la realización de ciertas mejoras en el matadero.

Ha presentado facturas de gastos por los siguientes conceptos:

Tercero	Concepto	Base Imponible	Total inversión
Manfri, S.L.	Arreglo cámara frigorífica	664	803,44
Cerrajería Romeo y Pina S.L.	Arreglo puerta matadero y colgadores	196,88	238,22
Bahuer Seguridad S.L.	Cámara de seguridad matadero	288	348,48
TOTAL		1.148,88	1.390,14

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y proceder al abono de una subvención por el 50% del gasto subvencionable que supone un total de: 574,44€, y con

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

cargo a la aplicación presupuestaria: 4300.77000.

2.2.3.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2020, se le concedió una subvención de 3.000€ para el acondicionamiento de un punto de venta de aceite, miel y subproductos en la C Monesma Quílez, 22 de Escatrón.

Por parte de XXXXXXXXXXXXXXX se han presentado certificado censal, en el que da de alta el establecimiento, y los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Por otro lado se han presentado los siguientes gastos para el acondicionamiento del local:

Tercero	Concepto	Base Imponible	Total inversión
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Trabajos de pintura del local	1.928,26	2.333,19
	Instalación eléctrica en el local	775,15	973,93
	Trabajos albañilería acondicionamiento local	6.162	7.456,02
	Trabajos fontanería	160	193,60
Talleres Jesús Valero S.L.	Trabajos carpintería metálica	1399,60	1.693,51
TOTAL		10.425,01	12.650,25

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y proceder al abono de una subvención por importe de 3.000€ y con cargo a la aplicación presupuestaria: 4300.77000.

2.3.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL SINDICATO DE RIEGOS PARA EL ENTUBADO DEL XVIII TRAMO DE LAS ACEQUIAS LA VILLA Y GOTOR Y VII LAS PLANAS.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 25 de agosto de 2020, se concedió una subvención de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, para el entubado del XVIII tramo de las acequias La Villa y Gotor y VII de las Planas.

Vista la justificación de la subvención presentada que contempla gastos por importe de: 41.650,32€ destacando los gastos en el suministro de los tubos: 17.021,68€ los de trabajos de Artal Excavaciones y Servicios S.L. para su colocación: 9.924,42€, los de compra de materiales y trabajos en la realización de arquetas, costes salariales y de seguridad social del personal propio y de combustible para la retroexcavadora con la que realizan parte de los trabajos.

Visto el informe emitido por la técnico medio de urbanismo y obras xxxxxxxx xxxxxxxx, que literalmente indica:

XVIII tramo de Gotor (Molino-Cementerio)

Girada visita de inspección para comprobar la ejecución de los trabajos correspondientes a la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de Escatrón dirigida a la realización de la obra de: Fase XVIII de Gotor se ha comprobado que se han entubado 374 metros en la acequia de Gotor (tramo Cementerio- Molino). Se ha entubado la acequia existente con tubo corrugado de pvc de 630 mm de diámetro no modificándose el trazado de la misma. Las arquetas de este tramo están protegidas por reja colocada con bisagras.

Por Resolución de Alcaldía 91/2020 se concedió licencia de obras para la obra menor consistente en “entubado de 374 m de acequia con tubería diámetro 630 mm” en la acequia de Gotor en el tramo del Cementerio de esta localidad.

VI tramo de Las Planas (El Soto)

Girada visita de inspección para comprobar la ejecución de los trabajos correspondientes a la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de Escatrón dirigida a la realización de la obra de: Fase VI de la acequia de las Planas se ha comprobado que se han entubado 250 metros en la acequia de Las Planas (tramo el Soto). Se ha entubado la acequia existente con tubo corrugado de pvc de 400 mm de diámetro no modificándose el trazado de la misma. Las arquetas de este tramo no están protegidas. La acequia entubada se encuentra a unos 1.500 metros del casco urbano.

Por Resolución de Alcaldía 130/2019 se concedió licencia de obras para la obra menor consistente en “entubado de 250 m de acequia” en la acequia de Las Planas- Soto de esta localidad.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el entubado del



Ayuntamiento de Escatrón

XVIII tramo de las acequias las acequias La Villa y Gotor y VII de las Planas, y proceder al abono de la subvención no anticipada por importe de 9.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4120.78000.

2.4.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO GENERADO POR DESAFÍO SOLAR S.L. EN RELACIÓN A LA BONIFICACIÓN DEL ICIO.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 27 de diciembre de 2018 se concedió bonificación fiscal del 90% del ICIO a Desafío Solar en la liquidación provisional del impuesto.

Finalizadas las obras, corresponde proceder a la liquidación definitiva del ICIO y para ello, la empresa ha aportado la documentación acreditativa de haber cumplido con su compromiso de generación de empleo temporal en fase de construcción y de empleo fijo en la fase de operación y mantenimiento.

Dicha documentación, ha sido informada por el Secretario Interventor, informe que resumidamente indica lo siguiente:

FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Presenta para dicha justificación los siguientes trabajadores:

1.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Residente en la XXXXXXXXXXXXXXX de este municipio.

Fue contratado el 25 de noviembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020. Esto supone un total de: 8 meses y 6 días.

Este contrato fue completado con otro contrato temporal como supervisor mecánico en operación y mantenimiento desde el 1 de agosto de 2020 hasta el día 2 de octubre de 2020, y con el que supera con creces los nueve meses de duración de contratación temporal.

2.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Residente en la XXXXXXXXXXXXXXX.

Fue contratado el día 8 de octubre de 2019 hasta el día hasta el 31 de mayo de 2020, con fecha de finalización de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas el 14/06/20. Esto supone una duración del contrato de: 7 meses y 23 días y de 8 meses y seis días si contamos las vacaciones.

Para completar dicho contrato la empresa ha formalizado un nuevo contrato temporal desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, y una posterior prórroga por un mes más, con lo que de este modo cumplirán con los nueve meses de contratación.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

3.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Residente en la XXXXXXXXXXXXXXXX de Escatrón.

Fue contratado el día 8 de octubre de 2019 hasta el día 26 de junio de 2020 con fecha de finalización de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas el 09/07/20. Esto supone una duración del contrato de: 8 meses y 18 días y de 9 meses y un día si contamos las vacaciones.

En cualquier caso, la baja del trabajador en la empresa se produce por renuncia voluntaria del mismo, por lo que no es posible imputar el posible incumplimiento de los nueve meses de duración del contrato a la empresa.

4.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Residente en la XXXXXXXXXXXXXXXX de Escatrón.

Fue contratado el día 19 de noviembre de 2019 hasta el día 28 de junio de 2020 con fecha de finalización de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas el 14/07/20. Esto supone una duración del contrato de: 7 meses y 9 días y de 7 meses y 25 días si contamos las vacaciones.

En cualquier caso, la baja del trabajador en la empresa se produce por renuncia voluntaria del mismo, por lo que no es posible imputar el posible incumplimiento de los nueve meses de duración del contrato a la empresa.

5.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Residente en la XXXXXXXXXXXXXXXX de Escatrón.

Fue contratado el día 8 de octubre de 2019 hasta el día hasta el 31 de mayo de 2020, con fecha de finalización de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas el 14/06/20. Esto supone una duración del contrato de: 7 meses y 23 días y de 8 meses y seis días si contamos las vacaciones.

La empresa presenta escrito de dicho trabajador en el que explica que debido a ser población de riesgo, por tener hipertensión no pudo continuar en los trabajos de la planta debido a la pandemia, a pesar de lo cual actualmente se encuentra trabajando en Prodiel Energy S.L. desde el día 1 de junio de 2020.

6.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Residente en este municipio.

Fue contratada el día 8 de octubre de 2019 hasta el día hasta el 12 de junio de 2020, con fecha de finalización de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas el



Ayuntamiento de Escatrón

24/06/20. Esto supone una duración del contrato de: 8 meses y 4 días y de 8 meses y dieciséis días si contamos las vacaciones.

En este caso la trabajadora no cumple con el tiempo mínimo de 9 meses de duración, no obstante se tiene en cuenta para completar el período de contratación de aquellos trabajadores que han causado baja voluntaria en la empresa.

FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En esta fase es necesario que se acredite la creación de dos puestos de trabajo de al menos cinco años de duración, para ello aportarán contratos de trabajo de carácter indefinido y de personas que o bien estuviesen empadronadas en el municipio a la fecha de solicitud de licencia de obras, o bien personas que el Pleno considere que tienen especial vinculación con el municipio.

Para ello presenta los contratos de trabajo de:

1.- xxxxxxxxxxxxxxxx, quien estaba empadronado en este municipio a la fecha de solicitud de licencia de obras.

Ha sido contratado como técnico de operación y mantenimiento (electricista) mediante contrato de duración determinada con fecha de 06 de octubre de 2020.

La empresa ha modificado el contrato a indefinido con fecha de 15 de diciembre de 2020.

Por lo tanto cumpliría actualmente con el compromiso.

2.- xxxxxxxxxxxxxxxx. Cuya vinculación con el municipio ya se reconoció en el Pleno de fecha de 26 de agosto de 2020.

Ha sido contratado como técnico de operación y mantenimiento (electricista) mediante contrato de duración determinada con fecha de 06 de julio de 2020.

La empresa ha modificado el contrato a indefinido con fecha de 15 de diciembre de 2020.

Por lo tanto cumpliría actualmente con el compromiso.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la bonificación fiscal del 90% ICIO a la empresa Desafío Solar S.L. que deberá practicarse sobre el importe del coste definitivo de las obras, según conste en la certificación final de las mismas.



Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO: La presente bonificación fiscal, quedará sujeta a las inspecciones tributarias que este Ayuntamiento pueda practicar para comprobar que las condiciones de la misma, especialmente que el mantenimiento de los dos puestos de trabajo durante al menos cinco años, se siguen cumpliendo. Se recuerda por el presente que si alguno de dichos trabajadores causase baja, deberá ser sustituido por otro trabajador cumpliendo las mismas condiciones.

2.5º.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Expone el Sr. Alcalde que por un lado tal y como está configurada la bonificación fiscal por generación de empleo para la construcción de plantas solares, genera algunas dificultades a las empresas que se acogen a la misma, especialmente en cuanto a la exigencia de crear al menos 5 puestos de trabajo durante al menos 9 meses, ya que la mayoría de las plantas se construyen en un período de tiempo inferior, y los trabajadores no se contratan para toda la obra, sino para trabajos de montaje específicos, dejando los trabajos de electricidad finales para especialistas, por lo que la media de los trabajadores del municipio contratados en fase de construcción está entre los 4 y los 6 meses. Por ello hay que estudiar la posibilidad de exigir la contratación de un mayor número de trabajadores en fase de construcción y durante un período de tiempo inferior.

Por otro lado, y dado que las obras en inversiones que generan empleo están de una u otra forma bonificadas, así como las obras dentro del casco urbano, propone un incremento del tipo del impuesto. Los miembros de la Comisión proponen un incremento de hasta el máximo permitido, es decir que el tipo del impuesto sea del 4%.

Visto el informe de la comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del tipo impositivo de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, dejando este en el 4%, de este modo se modifica el artículo 7º quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4 %.

exponer al público la citada modificación por plazo de 30 días y si transcurridos estos no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderán definitivamente aprobados

SEGUNDO: Estudiar con mayor detenimiento la modificación de las condiciones en las que cabe aplicar la bonificación fiscal por generación de empleo.



Ayuntamiento de Escatrón

2.6º.-APROBAR LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA xx DEL POLÍGONO xxx PARA SU TRANSFORMACIÓN A REGADÍO.

Visto que por este Ayuntamiento se ha procedido a licitar y adjudicar los aprovechamientos de tierras para su cultivo y transformación a regadío, habiendo quedado algunas de ellas desiertas.

Vista la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxx:

Arrendar la parcela xx del polígono xxx, por un precio de 30€ por hectárea de la superficie autorizada a roturar, por ser colindante a la que le ha sido adjudicada para transformación a regadío la parcela xxx del polígono xxx.

Se trata de una parcela de 1.749 metros cuadrados, hoy destinada a pastos, y que por lo tanto necesitaría su previa roturación.

Está separada de la parcela xxx por un camino, que también habría que modificar en caso de que se permitiese su roturación para unirla a la parcela xxx.

Esta parcela solamente se rentabilizará si se transforma a regadío uniéndola a la colindante, por el hecho de su pequeño tamaño y los costes que la roturación conlleva.

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación directa a xxxxxxxxxxxxxxxx, de la parcela xx del polígono xx para su transformación a regadío y explotación durante 25 años junto a la parcelaxxx del polígono xxx, y por un precio de 30€ anuales por hectárea objeto de roturación.

2.7.-CONVOCAR UNA NUEVA LICITACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE TIERRAS DE CULTIVO QUE HAN QUEDADO DESIERTAS.

Visto que por este Ayuntamiento se ha procedido a licitar y adjudicar los aprovechamientos de tierras para su cultivo y transformación a regadío, habiendo quedado algunas de ellas desiertas.

Vista la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxx, de arrendamiento de la parcela xx del polígono xxx y la parcela xxx del polígono xxx.

En este caso informó la Comisión que lo más adecuado es proponer al Pleno la celebración de una nueva subasta con las parcelas que quedaron desiertas, para que todos los interesados tengan las mismas posibilidades de ampliar sus adjudicaciones.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a xxxxxxxxxxxxxxxx la adjudicación directa del arrendamiento de



Ayuntamiento de Escatrón

la parcela xx del polígono xxx y la parcela xxx del polígono xxx.

SEGUNDO: Convocar una segunda licitación para poder adjudicar las parcelas que quedaron desiertas en la primera ocasión, si nuevamente quedan parcelas desiertas, el Pleno podrá realizar adjudicaciones directas.

3º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.

3.1 APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE CULTURA.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2020 se concedieron las siguientes subvenciones en materia de cultura:

SUBVENCIONES CULTURA 13.500€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	subvención a conceder 2020	importe a justificar
A. 3 EDAD	2.126	2.126	1.600€	2.000€
A. MUJERES	3.323	2.658,40	2.568€	3.210€
A.C.R. RUEDA	24.554,35	24.554	3.375€	4.218,75€
AMPA	4.739	3.554,25	3.375€	4.218,75€
CACHIRULO	3.602	2.881,60	2.582€	3.227,50€
		Total	13.500	

Visto que hasta la fecha se han presentado las siguientes justificaciones:

-Asociación Cultural Recreativa Rueda.

Ha presentado justificación por importe de 4.415,66€.

De dichos gastos un 20% al menos se corresponden con actividades, ya que realizaron un discomóvil en carnavales que supuso un coste de 1.694€.

Han presentado los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Comisión informativa tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el abono del 30% restante de la subvención que asciende a: 1.012,50€.

***Asociación de Mujeres Virgen del Pilar.**

Han presentado justificación por importe de 2.448,56€.

Un 20% de la justificación es decir al menos 489,71€ ha de estar destinado a



Ayuntamiento de Escatrón

actividades. Este extremo se cumple ya que han presentado gastos para un curso de manualidades impartido en los meses de febrero, octubre, noviembre y diciembre haciendo un total de: 504€.

Por otro lado, el Secretario informa negativamente los siguientes gastos:

-Factura E20 1.468 de Distribuciones Lean S.L. por importe de 36,90€, ya que los conceptos de la misma: servilletas, platos y vasos de plástico, para los actos de la socia mayor no están subvencionados.

-Compra en Wanapix de una banda para la socia mayor, por importe de 15,85€ ya que no se presenta factura de dicho gasto.

-Factura Nº 12 de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por importe de 82€ por los conceptos de bebidas consumibles en los actos de la socia mayor, ya que dicho gasto no es subvencionable según las bases de la convocatoria.

Concretamente las bases de la convocatoria indican: *No podrá ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles ni material inventariable, la realización de obras salvo las incluidas en las letras B) y C), las actividades lúdicas o gastronómicas y los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios.*

Posteriormente han presentado dos facturas más: Una por compra de mascarillas por importe de 213,45€, que sería admitida y otra de la cafetería Avalon, por el concepto de: Taller de tapas de Navidad de 330€.

Por lo tanto descontados dichos gastos del importe justificado, quedaría una justificación por importe de: 2.857,26€.

La subvención que les corresponde es de: 2.285,80€

Como se les realizó un anticipo del 70%, es decir: 2.247€, será necesario abonarles una subvención de 38,80€.

Por otro lado, queda pendiente de aportar el certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno informativa tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de las subvención presentada, de modo que se les abonarán los 38,80€ una vez hayan presentado los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

*** Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP San Javier.**

Presentan una justificación de gastos por importe de 4.586€ por clases de música y dibujo y clases de inglés principalmente.

Queda por tanto la subvención justificada correctamente.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el abono del 30% restante de la subvención que asciende a: 1.012,50€.

3.2.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 28 de julio de 2020, se aprobó el siguiente reparto de subvenciones:

SUBVENCIONES DEPORTE 5.450€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
ACR RUEDA	1.810	1.448	1.362,50	1.703,12
CARLOS PINA	7.200	7.200	1.362,50	1.703,12
C.C. ESCATRON	2353,3	1.882.64	1362,50	1.703,12
		TOTAL	4.087,50	

*** Asociación Cultural y Recreativa Rueda.**

Han presentado gastos por importe de 1.824,55€ para el proyecto de fútbol sala, gastos de federación aragonesa, mutualidad deportistas, comité de árbitros y otros.

Visto el informe de la Comisión de Deportes.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el abono del 30% restante de la subvención que asciende a: 408,75€.

***XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Ha presentado gastos por importe de 1.706,49€ para el proyecto tenis y tiro en silla de ruedas, mediante gastos de compra de material deportivo, inscripciones en torneos de Valencia, Miranda, Ferrol, Marbella, Albacete, Almussafes, y Cataluña.

La justificación de la subvención es correcta.

Visto el informe de la Comisión de Deportes.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el abono del 30% restante de la subvención que asciende a: 408,75€.

***Club Ciclista Escatrón.**

Han presentado justificación de gastos para compra de equipamiento y de la bajada a Tortosa por importe de 1.588,26€.

La justificación de la subvención es correcta.

Al haber justificado un poco menos de lo previsto inicialmente, la subvención que finalmente le corresponde es de: 1.270,60€

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y proceder al pago de los 316,85€ restantes.

*** Asociación Cultural el Cachirulo.**

Queda pendiente de estudio.

3.3.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDA AL DESARROLLO.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 28 de julio de 2020, se aprobó el siguiente reparto de subvenciones

	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2020	importe a justificar
Ecoturismo Activo	2.697	2.157,60	2.157,60	2.697€
		TOTAL	2.157,60	

***Asociación Española Ecoturismo Activo Campamentos Solidarios.**

Presentan justificación por importe de 2.697€ para el proyecto de compra de alimentos para el poblado de Badián en Senegal. Se han aportado los justificantes de pago, certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y proceder al abono de los 2.157,60€ de la subvención.



Ayuntamiento de Escatrón

3.4.-APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MONASTERIO DE RUEDA.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 29 de octubre de 2020, se concedió una subvención directa por importe de 1.300€ a la Asociación de Amigos del Real Monasterio de Rueda, para la edición de una revista divulgativa.

Visto que por dicha Asociación se han presentado justificantes de gasto para dicha actividad por importe de: 2.961,92€ y se han presentado los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Asociación y proceder al abono de los 1.300€ de subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48001.

3.5.-DAR CUENTA DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS FIESTAS DE SANTA ÁGUEDA 2021.

Por parte del Sr. Concejel D Juan Ramón Lis Ríos, se informa que prácticamente quedan descartados la mayoría de los actos masivos que habitualmente se realizan en las fiestas de Santa Águeda, y que si que se realizará el tradicional reparto de panes benditos por las viviendas, un detalle a los ancianos y la confección y reparto del libro de fiestas en el que se incluirán fotografías antiguas del municipio y sus gentes.

Propone por ello la aprobación de la siguiente moción:

Comunicado de **suspensión de las Fiestas de Santa Águeda** previstas para los días 4, 5 y 6 de febrero de 2021. La situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 no permitirá la celebración de actos multitudinarios durante las festividades de febrero. El Ayuntamiento de Escatrón, siguiendo las recomendaciones del Consejo Local de Aragón, viendo la situación extraordinaria que vive la sociedad ante la pandemia global del COVID19, ha tomado la difícil decisión de suspender las Fiestas de Santa Águeda 2021 de la localidad.

Se trata de una medida que se ha adoptado en pleno y por unanimidad por todos partidos políticos tras analizar todos los escenarios posibles. Entre ellos, la dificultad de celebrar actos multitudinarios que concentren un gran número de personas en los espacios públicos, como espectáculos, verbenas, hogueras, procesión, homenaje a nuestros mayores, baile de la cinta.

En este contexto, la institución municipal, ha ejercido una posición de responsabilidad y sentido común, velando por la seguridad de los vecinos y vecinas de la localidad, así como de todas las personas que nos visitan, año tras año, para disfrutar de nuestras



Ayuntamiento de Escatrón

fiestas.

No obstante, se deja una puerta abierta a la posibilidad realizar algún acto, aunque sea de manera simbólica, siempre que las restricciones y directrices sanitarias lo permitan. Esta eventualidad se valorará, en cualquier caso, a finales de enero y en función de la evolución de la situación.

La fiesta es un componente clave del movimiento social de nuestro municipio, una seña de identidad local llena de costumbres, pero también un movimiento económico para la localidad. Por lo tanto, ha sido una decisión complicada y muy dura para todas y todos, pero muy analizada y meditada. Este momento que estamos viviendo requiere de solidaridad, y de poner los recursos municipales al servicio de la gestión de la crisis sanitaria y la difícil situación económica que se podrán encontrar los diferentes sectores económicos del municipio, y que siempre han estado junto a la fiesta.

Agradecer el entendimiento y comprensión de esta difícil decisión, especialmente, este año no dispondremos de **Reina, Damas, Reinicas, Mayordom@ y Pregoner@**. La Concejalía de Fiestas continuará trabajando por mantener las tradiciones festivas y para concluir, transmite su apoyo a todas las personas que están al frente de la lucha contra el COVID19, así como también a los afectados y familiares, y el más sentido pésame a quienes han perdido a sus seres queridos durante la pandemia.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad aprueba la moción propuesta relativa a la suspensión de las Fiestas de Santa Águeda.

Así mismo, se informa de los actos programados para esta Navidad, que darán comienzo esta misma tarde con el encendido del alumbrado navideño, la instalación de un parque multiaventura y otros juegos durante los días 26 a 30 de diciembre, el lanzamiento de alguna traca en fechas señaladas y la cabalgata de los Reyes Magos, que se dirigirá a las viviendas de los niños y niñas, entregando entre otros regalos un libro y bolsa de chucherías a cada uno según la carta que se les remitió desde este Ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado.

4º.-DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Por parte del Secretario Interventor se da cuenta de los reparos de intervención formulados durante el ejercicio de 2020 y que son los siguientes:

***INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO 1/20 RELATIVO A GASTOS GUÍA RETABLO 2º SEMESTRE 2019**



Ayuntamiento de Escatrón

En relación con Gastos guía del retablo, aprobados por Decreto de Alcaldía, en el que se pretende compensar de los gastos ocasionados por la prestación voluntaria del servicio de guía del retablo de Nuestra Señora de la Asunción de Escatrón, concretamente 1.482€ por gastos de kilometrajes ocasionados en el segundo semestre de 2019.

Y, de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

NOTA DE REPARO

PRIMERO. A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido algún requisito o trámite esencial, ya que no existe relación contractual de ningún tipo con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ni laboral ni contractual de prestación de servicios, y por otro lado para que sea considerada como actividad de voluntariado y por tanto con derecho a reembolso de los gastos ocasionados al voluntario, de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado, tendría que haberse constituido el Ayuntamiento en Entidad de Voluntariado y haberse ejecutado con arreglo a un programa concreto.

***INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO (Gasto Mensual por Servicio Prestado Encargada Biblioteca) REPARO 2 2020**

* En relación con la aprobación y orden de pago del gasto por servicios prestados de la encargada biblioteca, durante los meses de enero y febrero presentado mediante recibo con el número de entrada de facturas 255, por importe de 500€ y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

NOTA DE REPARO

PRIMERO. A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido algún requisito o trámite esencial. Por un lado el recibo emitido no presenta la forma de factura, por otro lado no existe contrato de trabajo de la interesada con el Ayuntamiento, a pesar de que viene prestando los servicios de encargada de biblioteca de forma regular, con un horario más o menos



Ayuntamiento de Escatrón

predeterminado y un salario homogéneo.

*** REPARO DE INTERVENCIÓN 3 2020**

Esta Intervención en ejercicio de la función de Interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado que:

Las facturas emitidas por xxxxxxxxxxxxxxxx, facturas

- Nº 59/20 relativa a las: clases de música laudística de jota de octubre de 2020 (5 horas) impartidas por xxxxxxxxxxxxxxxx, por importe de 255,94€, exentas de IVA.

- Nº 70/20 relativa a las clases de canto de jota de octubre de 2020 (7 horas), impartidas por xxxxxxxxxxxxxxxx, por importe de 250,10€ exentas de IVA.

-Nº 60/20 relativa a las clases de música laudística del mes de octubre, impartidas por xxxxxxxxxxxxxxxx, por importe de 543,55€ y exentas de IVA.

VISTO: Que dichas facturas se incluyen dentro del servicio de profesores para actividades culturales, cuyo curso tiene una duración desde el mes de octubre hasta junio, y que se repite todos los años.

VISTO: Que la suma total de las mismas suponen un total de 13.500€ anuales.

CONSIDERANDO: Que el contrato menor, de acuerdo a la regulación dada en la Ley de Contratos del Sector Pública, tiene una duración anual, y no puede ser objeto de prórroga, por lo que no pueden considerarse contrato menor, los contratos de repetición periódica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el segundo apartado del artículo 4 de la Ley de Medidas en materia de contratos del sector público en Aragón, en los contratos menores de servicios deberán solicitarse al menos tres presupuestos cuando su importe supere los 6.000€.

NOTA DE REPARO

PRIMERO. A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido algún requisito o trámite esencial.

Por un lado no nos encontramos ante un contrato menor, al ser un servicio de renovación periódica año tras año.

Por otro lado, en el caso de que se hubiese considerado un contrato menor



Ayuntamiento de Escatrón

debería haber solicitado al menos tres presupuestos.

*** INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO 4/20 RELATIVO A GASTOS GUÍA RETABLO HASTA SEPTIEMBRE DE 2020.**

En relación con Gastos guía del retablo, aprobados por Decreto de Alcaldía, en el que se pretende compensar de los gastos ocasionados por la prestación voluntaria del servicio de guía del retablo de Nuestra Señora de la Asunción de Escatrón, concretamente 1.368€ por gastos de kilometrajes ocasionados desde el 1 de enero hasta el 27 de septiembre de 2020.

NOTA DE REPARO

PRIMERO. A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido algún requisito o trámite esencial, ya que no existe relación contractual de ningún tipo con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ni laboral ni contractual de prestación de servicios, y por otro lado para que sea considerada como actividad de voluntariado y por tanto con derecho a reembolso de los gastos ocasionados al voluntario, de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado, tendría que haberse constituido el Ayuntamiento en Entidad de Voluntariado y haberse ejecutado con arreglo a un programa concreto.

REPARO DE INTERVENCIÓN 5 2020

HORAS EXTRA PERSONAL BRIGADA OCTUBRE 2020

Esta Intervención en ejercicio de la función de Interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado que:

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de noviembre de 2020, se aprueba el pago de horas extra al personal de la brigada, operarios de servicios múltiples efectuadas en el mes de octubre de 2020.

VISTO: Que hasta el mes de septiembre de 2020 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, había efectuado un total de 77 horas extraordinarias, y que las 80 horas extraordinarias anuales las cumple el día 7 de octubre a las 19 horas.



Ayuntamiento de Escatrón

CONSIDERANDO: el artículo 35.2 del Estatuto de Los Trabajadores que literalmente dice: *El número de horas extraordinarias **no podrá ser superior a ochenta al año**, salvo lo previsto en el apartado 3.*

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias

CONSIDERANDO: Que el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Escatrón, contempla la posibilidad de cobrar las horas extraordinarias o bien proceder a descansar las mismas conforme a unos módulos de compensación que el mismo establece.

CONSIDERANDO: Que si bien buena parte de las horas extraordinarias efectuadas por encima de las 80 horas anuales se efectúan para realizar trabajos que han venido motivados por la pandemia del COVID 19, como desinfecciones en el Ayuntamiento o consultorio médico, éstas han podido ser programadas por el Ayuntamiento, con lo que entiendo que pierden el carácter de extraordinario.

CONSIDERANDO: Que algunas de las horas extraordinarias efectuadas por el trabajador que ha superado el límite máximo anual, se han asignado incumpliendo el Convenio Colectivo, al haberle sido asignados trabajos en horas extraordinarias fuera del servicio de guardia, y así fue advertido por esta intervención en informe de 9 de julio, en el que se advertía del incumplimiento del convenio al asignar la tarea de mercadillo fuera del horario normalizado al trabajador que no estaba de guardia, y sin que desde dicha fecha se haya tomado ninguna medida para subsanarlo.

NOTA DE REPARO

PRIMERO. A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido algún requisito o trámite esencial.

Por un lado se ha incumplido lo establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, y se debería proceder a sustituir el pago de las horas extra a partir de las 80 horas, por horas de descanso, que conforme al convenio serían un total de: 32 horas de descanso.

De este modo se deberían de abonar un total de 3 horas extraordinarias, y pagarle 62,16€ en lugar de los 455,84€ aprobados.

Por otro lado se incumple el convenio colectivo del personal laboral de Escatrón, al asignar horas extraordinarias sin atender a la prioridad que posee el trabajador de guardia.

Expone el Sr. Alcalde que considerando lo establecido en el artículo 35.3 del



Ayuntamiento de Escatrón

Estatuto de los Trabajadores que literalmente indica: No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias, considera que buena parte de esas horas extraordinarias se han efectuado solucionando los problemas generados por la situación extraordinaria de la pandemia, tales como desinfección consultorio médico y del colegio.

El Pleno se da por enterado.

5°.-DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Por parte del Sr Alcalde se da cuenta de que en la Comarca Ribera Baja del Ebro, con fecha de 15 de diciembre de 2020 ha dejado su cargo la presidenta xxxxxxxxxxxxxx por jubilación, después de haber ocupado el cargo durante 18 años ininterrumpidos, habiendo sido designada en su nueva etapa como Consejera de Servicios Sociales de educación de adultos de dicha Comarca.

Quiere agradecer su dedicación al cargo y buen hacer durante todos estos años.

Así mismo ha sido designado como Presidente Jesús Morales Leixa, Alcalde de Quinto, a quien desea buena suerte en el ejercicio del mismo.

El Pleno se da por enterado.

6°.-DAR CUENTA DE LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN EN LA AGENDA 2020-2030 Y SU RATIFICACIÓN.

Los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas llegaron en 2015 a un consenso respecto a la nueva agenda universal, integrada y transformadora para construir construyan un mundo más sostenible en los próximos años: la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta de 17 objetivos de desarrollo sostenibles, que se componen de 169 metas y 223 indicadores globales asociados.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de que con fecha de 14 de diciembre de 2020, firmó la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Aragonesa de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030.

Este compromiso de adhesión se ha realizado a través de la red creada entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP



Ayuntamiento de Escatrón

Las entidades que se adhieran a la red se comprometen de forma voluntaria a:

- Firmar la declaración de adhesión. La persona firmante será la titular de la Alcaldía o Presidencia
- Conocer los ODS y aprovechar las oportunidades que el desarrollo sostenible supone para su entorno alineando las políticas locales hacia la Agenda 2030
 - Implementar de forma transversal los ODS, aplicándolos sobre el terreno e involucrando, en la medida de lo posible, a representantes de la ciudadanía, de la sociedad civil, a los negocios y a las industrias, centros de conocimiento, instituciones culturales, etc.
 - Diseñar, desarrollar, implementar, monitorizar y evaluar nuevas estrategias y oportunidades de crecimiento, que incluyan actividades de formación para generar nuevas capacidades relacionadas con el desarrollo sostenible económico, ambiental y social. Para ello se analizarán los recursos endógenos de cada territorio y se priorizarán aquellas inversiones que sean sostenibles.
 - Participar en las actividades propias de la red, tales como encuentros de coordinación con periodicidad anual, o compartir información sobre buenas prácticas desarrolladas.
 - Comunicar el compromiso adquirido, desde el momento de la firma de adhesión, así como los avances que se vayan produciendo, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas tanto a escala regional como global si fuera necesario.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Aragonesa de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por finalizada la misma, de todo lo cual como secretario doy fe y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas en Escatrón a 21 de diciembre de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE